

**UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
MEMORANDUM U.A.L. No. 347-2023.**

PARA: **LIC. SARAHY JOSELYN AVILA GARCIA**
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

DE: **ABOG. FIDELINA MACIAS VASQUEZ**
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: **REMISION DE CUADRO DE CONTRATOS
NOVIEMBRE 2023**

FECHA: **11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

Con muestras de mi acostumbrado respeto, en cumplimiento al artículo 7 de la Ley Acceso a la Información Pública y memorando A.I.P. No.084-2023, le informo que he enviado a su correo electrónico Sarahy.avila@pani.hn el cuadro de contrataciones correspondientes al mes de noviembre del año 2023.

Atentamente.

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Archivo.

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE DE HONDURAS ENTRE PANI Y D.D. PRODUCCIONTIONS` S". No. 124-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981- 42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y por otra parte el Señor **DENIS EDGARDO ORDOÑEZ MEZA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI), número **0808-1965-00073** y RTN **0808-1965-000734**, quien actúa en su condición de comerciante individual de **D.D. PRODUCCIONTIONS` S** quien acredita tener amplias facultades para la celebración de este contrato y quien en lo sucesivo se denominará como **D.D. PRODUCCIONTIONS` S**, quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERÍA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene como objetivo contratar los servicios de **D.D. PRODUCCIONTIONS` S** quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** a través de **RADIO GLOBO, PROGRAMA POLITICAS Y MAS**, quien realizará : **1)** Transmisión de dos (2) spots diarios conteniendo publicidad y propaganda de Lotería Mayor o Grande de Honduras con duración de treinta (30) segundos, cada spot, en un horario de 9.30. pm. a 10.00. pm. **b)** Dar a conocer e informar al pueblo hondureño las actividades desarrolladas por el PANI. **c)** Cualquier evento de tipo promocional o de ayuda social que realice el PANI. **d)** Invitación a funcionarios del PANI al programa con el objetivo de cubrir eventos de la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá una vigencia a partir del uno (1) del mes de noviembre (01) al treinta (31)



del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo será vigente únicamente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI pagará por los servicios que preste D.D. PRODUCCIONTIONS` S, a través de Radio Globo Programa Políticas y Más, el valor mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total de **DIECISÉIS MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L.16,100.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act.1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para EL PANI por: 1) Mutuo consentimiento. 2) Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con quince (15) días de anticipación. 3) Incumplimiento de D.D. PRODUCCIONTIONS` S, de las obligaciones contraídas en este mismo contrato. 4) Caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y colusorias. **CLÁUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



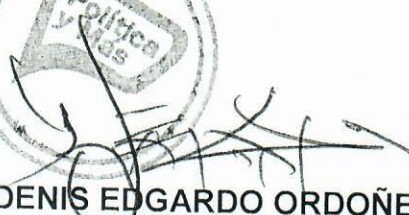
HONDURAS

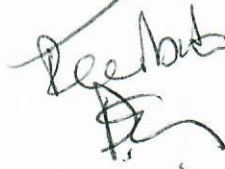
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
Directora Ejecutiva
EL PANI




LIC. DENIS EDGARDO ORDOÑEZ MEZA
DNI No. 0808-1965-00073
D. D. PRODUCCIONTIONS S.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Relaciones Públicas
Cc: Departamento de Presupuesto
Cc: Oficial Acceso a la Información
Cc: Tesorería
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Archivo



(CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, CANA HONDURAS!)



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.125-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en la Colonia Flor del Campo, Zona 1, Calle 9, casa 4005, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1997-01250**, teléfono celular 9538-9513, correo electrónico reyesariel922@gmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL PANI-SITRAPANI, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo al auxiliar contable en el Fondo de Previsión Social con las siguientes funciones: **1)** Revisión de expedientes de préstamos hipotecarios. **2)** Revisión y actualización de listado de préstamos de seguro MAPFRE, se compara el listado que envía la aseguradora con el que envía el Fondo social y dichos valores en ambas facturas deben cuadrar, debiendo enviar la información los días 25 de cada mes, de los préstamos mancomunados de empleados y ex empleados, se trabaja con los voucher de los préstamos aprobados. **3)** Revisión de pago de pólizas de seguro Crefisa, se compara el listado que envía la aseguradora con el que se



envía del Fondo de Previsión Social y los valores de ambas facturas. 4) Realizar recibos de depósitos por pagos ya sea del PANI, de empleados y ex empleados que pagan por ventanilla en el sistema contable. 5) Realizar conciliaciones bancarias de las cuentas de bancos Bac Credomatic, Davivienda, Promerica, Occidente, Lafise. 6) Elaborar partidas de los diferentes préstamos de empleados que pagan al banco. 7) Elaborar partidas por devolución de intereses, trabajando las partidas en el sistema contable. 8) Apoyo a la secretaria en los préstamos que fueron aprobados a los prestatarios. 9) Sacar copias de la protocolización para preparar documentos de cinco (5) bancos Bac Credomatic, Davivienda, Promerica, Lafise, Banrural.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO EL PANI, pagará a EL CONTRATADO un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que

EL CONTRATADO autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a EL CONTRATADO se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de EL CONTRATADO que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para EL CONTRATADO ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en EL CONTRATADO. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por EL CONTRATADO a los bienes y materiales de EL PANI. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del Contrato.

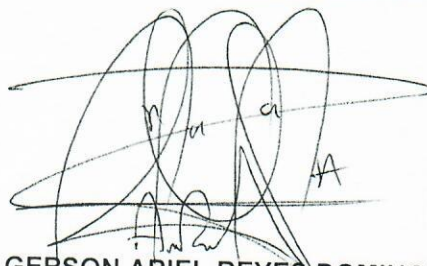
CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE



MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres días (03) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



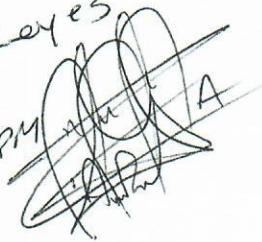
ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ
DNI No.0801-1997-01250
EL CONTRATADO



*Recibido
Gerson Reyes
7/11/23
12:51 PM*



- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Sub Dirección Ejecutiva
- C/c: Unidad de Auditoría Interna
- C/c: Secretaría General
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Gerencia Financiera
- C/c: Unidad de Planificación
- C/c: Departamento de Contabilidad
- C/c: Fondo de Previsión social
- C/c: Oficial de acceso a la Información Pública
- C/c: Archivo

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No. 126-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Electrónica, hondureño, con domicilio en la Colonia Hato de en medio, Sector No.5, Bloque No.122, casa No. 3419, Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-17463**, teléfono celular 8891-0034, correo electrónico samuelandino02@hotmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos con las siguientes funciones: **1)** Organización de archivos de exempleados. **2)** Digitalización de expedientes del personal activo. **3)** Apoyo en la sección de Inspectoría de Tiempo. **4)** Verificación, control y reporte en el sistema biométrico inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de noviembre al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**
EL PANI, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act.1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12100, Renglón 12100**, de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas,



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS
DNI N°. 0801-1996-17463
EL CONTRATADO

07/11/2023

12:54 P.M.

- Cc: Dirección Ejecutiva
- Cc: Subdirección Ejecutiva
- Cc: Unidad de Auditoría Interna
- Cc: Secretaría General
- Cc: Gerencia de Recursos Humanos
- CC: Gerencia Financiera
- Cc: Unidad de Planificación
- Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
- Cc: Contabilidad
- Cc: Tesorería
- Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROGRESOS CONTIGO A UN PASO DEL CAMPEONATO



**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No.127-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI**; y, la señora **PAULA ESTHER MONCADA SUAZO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Barrio San Pablo callejón Celilac, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1982-02559**, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Unidad de Informática del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO LA CONTRATADA** se desempeñará como Secretaria de la Unidad de Informática con las siguientes funciones: **1)** Redacción de memorandos y demás correspondencia administrativa. **2)** Elaboración y procesamiento de requisiciones de compra y suministros de almacén. **3)** Gestión de pagos recurrentes del área. **4)** Administración de Agenda de reuniones de la jefatura **5)** Recepción y entrega de documentos. **6)** Organización, archivo y custodia de documentación. **7)** Recepción de llamadas telefónicas. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de noviembre al treinta (30) del mes de noviembre del 2023**, cuyo plazo únicamente será vigente



para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45), el gasto afectará la estructura presupuestaria Act. 1100000001; Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

PAULA ESTHER MONCADA SUAZO
DNI No. 0801-1982-02559
LA CONTRATADA



Recibido Paula Moncada
07-NOV-2023 Hora: 1:26

- C/c: Dirección Ejecutiva
- C/c: Subdirección Ejecutiva
- C/c: Unidad de Auditoría Interna
- C/c: Secretaría General
- C/c: Gerencia de Recursos Humanos
- C/c: Gerencia Administrativa
- C/c: Gerencia Financiera
- C/c: Unidad de Informática
- C/c: Unidad de Planificación
- C/c: Tesorería
- C/c: Oficial de Acceso a la Información Pública
- C/c: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!



CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.128-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y la señora **FANY YESENIA VALERIANO MENDEZ**, mayor de edad, casada, Secretaria, hondureña, con domicilio en la Aldea la cuesta No. 2, carretera al norte Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-11582**, teléfono celular 3220-5226 y 9452-6159, correo electrónico fany.valeriano@yahoo.es actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **LA CONTRATADA** se desempeñará en la Gerencia de Recursos Humanos con las siguientes funciones: **1)** Depuración del archivo con documentación del año 2006 al año 2018. **2)** Digitalización de expedientes del personal activo e inactivo. **3)** Realizar informe individual correspondiente por cada año. **4)** Y demás funciones que le asigne el Jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de noviembre al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo será vigente únicamente





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45), el gasto afectará la estructura presupuestaria Act. 1100000002; Grupo 11000, Sub grupo 12000, Renglón 12100; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas.



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCEPES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).




ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


FANY YESENIA VALERIANO MENDEZ
DNI No. 0801-1984-11582
LA CONTRATADA

Fany Yesenia Valeriano Mendez
07-NOV-2023.
2:23 Pm.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoria Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No.129-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y, la señorita **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA**, mayor de edad, soltera, Bachiller técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, hondureña, con domicilio en la Colonia Peña por Bajo, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-2004-09394, teléfono celular 9418-0232 y 9418-3689, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO LA CONTRATADA** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de la Gerencia Administrativa con las siguientes funciones: **1)** Realizar cotización de bienes y servicios en general, cotizar precios mediante llamadas, correo electrónico y visitas a los diferentes proveedores. **2)** Apoyo en la transcripción de diferentes documentos (actas, memorandos, circulares, comunicados de compras y otros). **3)** Llevar el control de documentos en general de los procesos de compras. **4)** Atender llamadas telefónicas. **5)** Apoyo en





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

el proceso de compras en el sistema ERP. 6) Organizar el archivo. 7) Archivar cada proceso de compra que se realice. 8) Y otras actividades que la jefatura de compras le asigne. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de noviembre al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 11000000029; Grupo 110000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGÜO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y Representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA:** **LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA
DNI No. 0801-2004-09394
LA CONTRATADA

07/11/2023 12:57 am

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Departamento de Compras y Suministros
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



LA GRANDE

¡CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.130-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **BRAYAN STEVEN VELÁSQUEZ FÚNEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Informática, hondureño, con domicilio en Colonia Nueva Capital, dos cuadras después del mercadito Nueva Capital, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-2004-17455**, con teléfono 9664-7894, correo electrónico braiansvf@gmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Mercadeo dependiente de la Gerencia de Comercialización del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:** **EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Mercadeo con las siguientes funciones: **1).** Digitalizar el control y actualizar el sistema de vendedores. **2)** Administrar todo el proyecto de carnetización a vendedores. **3)** Enlace entre el encargado del proyecto de Lotería del banco distribuidor y facilitar soluciones a nuestra fuerza de venta a nivel nacional. **4)** Coordinar y ejecutar operativos promocionales, venta de Lotería y otras actividades con los encargados de las regionales según zonas asignadas. **5)** Colaboración y apoyo en la elaboración y colocación de material publicitario



institucional (mantas, banderines, banderolas y otros). 6) Apoyo en la elaboración de requisiciones. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia de 2 meses, a partir del **uno (01) del mes de octubre al treinta (30) del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a EL CONTRATADO un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000009; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL**





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATADO por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



BRAYAN STEVEN VELÁSQUEZ FÚNEZ
D.N.I No. 0801-2004-17455
EL CONTRATADO

Resive 24/11/23.

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Sub Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Departamento de Mercadeo
Cc: Oficial de Acceso a la información Pública
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y
PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE DE HONDURAS
ENTRE PANI Y ESCENARIO T.V. No. 131-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981- 42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y por otra parte el Señor **DENIS ADALBERTO ORTEGA NIETO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI), número **0801-1965-03198** y RTN **08011965031989** quien actúa en su condición de representante legal de la empresa mercantil denominada "ESCENARIO TV" según Testimonio de la Escritura Pública No.16, autorizada en fecha trece de abril del año 2007 por la notaria Odalis Aleyda Nájera Medina, inscrita con el No.14023, Folio 4634, Tomo V del Libro de Comerciante Individual en fecha 18 de noviembre del 2016, acreditando tener amplias facultades para la celebración de este contrato y quien en lo sucesivo se denominará como **ESCENARIO T.V.** asegurando ambos encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido celebrar el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERÍA MAYOR O GRANDE DE HONDURAS**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene como objetivo contratar los servicios de **ESCENARIO T.V.** el cual se transmite a través de **CHTV y redes sociales, de lunes a viernes de 5:00 pm a 6:00 pm**; quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** :

1) Transmisión de dos (2) spots diarios conteniendo publicidad y propaganda de Lotería Mayor o Grande de Honduras para un total de 44 anuncios al mes. **2)** Invitación a funcionarios. **3)** Menciones. **4)** Además se darán a conocer e informar al pueblo hondureño las actividades desarrolladas por **EL PANI**, así como también



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

cualquier evento tipo promocional o de ayuda social que realice la institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de noviembre al treinta (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo será vigente únicamente para el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EL PANI pagará por los servicios que preste ESCENARIO T.V. el valor mensual de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total de **DIECISÉIS MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (L.16,100.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act.1100000004. Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600.

CLÁUSULA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para EL PANI por: 1) Mutuo consentimiento. 2) Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con quince (15) días de anticipación. 3) Incumplimiento de ESCENARIO T.V. de las obligaciones contraídas en este mismo contrato. 4) Caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No. 7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y colusorias.

CLÁUSULA SEXTA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Morazán. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
Directora Ejecutiva
EL PANI

LIC. DENIS ADALBERTO ORTEGA NIETO
DNI. No. 0801-1965-03198
ESCENARIO T.V.



Recibido 24 de Noviembre 2023.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Sub Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Relaciones Públicas
Cc: Departamento de Presupuesto
Cc: Oficial Acceso a la Información
Cc: Tesorería
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No. 132-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación DNI. No. 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y la señorita **MEYLIN ANAI FLORES SIBAJA**, mayor de edad, soltera, estudiante, hondureña con domicilio en Colonia La Peña por Bajo, casa no.2011, sector 1, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-2004-09393 y R.T.N.08012004093935, teléfono 9656-8533 y 9418-0232 y correo electrónico meylinsibaja279@gmail.com actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**, asegurando ambas encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Ventas dependiente de la Gerencia de Comercialización del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** **LA CONTRATADA** se desempeñará como Ejecutiva de Ventas de la Lotería Nacional PANI, con las siguientes funciones: a) Supervisar, planear, ejecutar y controlar las actividades en relación con la distribución y venta de lotería en la zona asignada. b) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la venta de la lotería. c) Ejecutar efectivamente las estrategias de comercialización. d) Elaboración y ejecución de los planes de venta de lotería. e) Implementar proyectos de nuevos canales para la comercialización de loterías. f) Trabajar en conjunto con el departamento de mercadeo en las actividades de promoción de las loterías. g) Monitorear, motivar y capacitar los canales actuales y/o nuevos puntos de ventas. h) Mantener la comunicación constante con los canales nuevos de distribución y venta de



La Chica

LA GRANDE

CON LOTERIA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

la Lotería Mayor y Menor, con el fin de generar fidelidad con nuestros vendedores. i) Recepción y trámites de solicitudes de nuevos vendedores. j) Orientar al vendedor y al público, sobre las consultas que estos requieran con respecto a la Lotería Nacional. k) Llevar un registro de ventas mensuales. l) Velar por un eficiente servicio de atención a vendedores en las sucursales del banco distribuidor y vendedor. m) Mantener una base de datos actualizada de los nuevos vendedores. n) Incremento de un 2% en la venta de la lotería asignada. ñ) Y todas aquellas otras que se estimen convenientes para la venta y comercialización de la Lotería Nacional. Comprometiéndose a realizar las siguientes actividades: a) Calendarizar todas las actividades recreativas y de celebración que se presenten en la zona, en conjunto con el Departamento de mercadeo, enviando un reporte de todas las actividades a la Gerencia de Comercialización y Jefatura de Ventas. b) Venta mínima de Lotería Mayor 800 pliegos mensuales. c) Buscar nuevos vendedores de Lotería Nacional. d) 10 nuevos puntos de venta trimestralmente. e) Realizar un cronograma de visitas al mercado y apoyar a los vendedores de la Lotería Nacional. f) Buscar alianzas estratégicas para la venta de lotería. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una validez y vigencia a partir del día **dos (02) de octubre al día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **ACT.1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**, de dicho valor se harán las retenciones legales correspondientes o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignara todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral previo aviso correspondiente la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo N°7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, CANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo en todas y cada una de ellas, y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

Meylin Sibaja

MEYLIN ANAI FLORES SIBAJA
DNI. No. 0801-2004-09393
LA CONTRATADA

recibido
24/11/23

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Sub Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Departamento de Ventas
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y MENOR O CHICA DE HONDURAS ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI) Y TELESISTEMA HONDUREÑO S.A DE C.V. No.133-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y por otra parte el señor **RAFAEL ENRIQUE VILLEDA FERRARI**, mayor edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1968-03999 y RTN 08011968039994, quien actúa en su condición de Administrador General de la Sociedad **TELESISTEMA HONDUREÑO S.A DE C.V.** el cual lo acredita con instrumento público número noventa (90) otorgado por el señor **JOSÉ MANUEL VILLEDA TOLEDO** en su condición de Gerente general, el que le otorga tener amplias facultades para la celebración de este contrato e inscrita con matrícula 72450 Registro 43625, de la Propiedad Inmueble Mercantil de Francisco Morazán, con RTN 08011997010741 y quien en lo sucesivo se denominará como **EL MEDIO**; ambos asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido celebrar, el presente **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y MENOR O CHICA DE HONDURAS** el que se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quién se compromete a proporcionar las **PAUTAS PUBLICITARIAS** siguientes: a) Transmisión del sorteo de la Lotería Nacional la Chica o Menor todos los domingos con una duración de 15 minutos, en un horario de 12:00 a 12:15 PM por **TELESISTEMA HONDUREÑO** enlace con TSI. b) Por el **CANAL 3** cincuenta y dos (52) spot mensuales en un horario de 8: 00 a.m. a 5: 00 p.m. c) Ocho (08) menciones por día en Hoy Mismo al Día, los días viernes y sábados del mes, en horario de 8:00 a.m. y 12:00 meridiano d) Cuatro (04) menciones por día en Fútbol a Fondo, los días jueves y viernes en el espacio de 9:00 p.m. a 11: 00 p.m. e) Cuatro (04) menciones por día en El Banquillo los días jueves y viernes del mes en el espacio de



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

8:00 p.m. a 9:00 p.m. f) Cuatro (04) menciones por día en La Tarde de HRN los jueves y viernes, programa que se transmite de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. g) **CANAL 5:** Treinta y tres (33) spots mensuales en la programación de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. h) **TELECADENA 7/4:** Transmisión de sorteo de Lotería Nacional Mayor o Grande el último día calendario del mes con una duración de veinte (20) minutos en un horario de 12:00 a 12:20 meridiano enlace con TSI. i) Treinta y tres (33) spots mensuales en la programación de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. j) **CANAL 24:** Trece (13) spots mensuales en la programación de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. La Unidad de Relaciones Públicas se compromete a entregar los spots en el tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

Este contrato tendrá una vigencia a partir del día uno (1) del mes de noviembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo será vigente únicamente para el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO EL PANI pagará por los servicios que le preste EL MEDIO el valor mensual de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.298,200.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, equivalente a **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.44,730.00)** para un total general de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L.342,930.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria ACT. 1100000004 Grupo 20000, Sub grupo 25000, Renglón 25600. **CLÁUSULA**

CUARTA: EL PANI manifiesta que la retransmisión de los sorteos de la Lotería tanto Mayor o Grande como Lotería Menor o Chica de Honduras, se hará enlazándose con canal ocho (8) como canal piloto, asimismo EL MEDIO se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pactada y si por alguna razón no puede retransmitir notificará a EL PANI los motivos o causas que generen el impase con tres (3) días de anticipación, en el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos de la Presidencia de la República, el director de canal 8 lo comunicará con la debida anticipación a EL PANI quien a su vez lo notificará a EL MEDIO a través de la Unidad de Relaciones Públicas. **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Antes

de comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este contrato podrá resolverse sin ninguna responsabilidad para EL PANI por: 1) Mutuo consentimiento. 2) Decisión unilateral, obligándose a dar el aviso correspondiente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, 3) Incumplimiento de EL MEDIO



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

obligaciones contraídas en este mismo contrato, 4) Caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA SEXTA: DE INTEGRIDAD Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo, para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES El presente contrato solo podrá ser modificado mediante anexos o adendas documentadas y firmadas por ambas partes, las que formarán parte integral del mismo.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel cumplimiento. En fe de lo anterior se firman tres (3) ejemplares del presente contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Sub Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Departamento de Presupuesto
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Oficial Acceso a la Información Pública
Cc: Unidad de Relaciones Públicas
Cc: Tesorería
Cc: Archivo

ABC. ANA JULIA ARANA CANALES
Directora Ejecutiva
EL PANI

LIC. RAFAEL ENRIQUE VILLEDA FERRARI
Administrador General
EL MEDIO



Compañía Televisora Hondureña, S.A.
Apartado 734
Tegucigalpa, Honduras

Carlos Oseguera
08-DIC-23



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO DE
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERIA MAYOR O GRANDE, MENOR
O CHICA DE HONDURAS No. 134-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y la señorita **YASMIN ALEXANDRA BORJAS LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, Diseñadora Gráfica, hondureña, con domicilio en colonia faldas del Pedregal, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-2000-20829** y R.T.N. **08012000208298**, correo electrónico: **Yborjas694mail.com**, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**, quienes asegurando encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA DISEÑO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LA LOTERIA MAYOR O GRANDE, MENOR O CHICA DE HONDURAS** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica, la cual es la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, es necesario fortalecer la labor del Departamento de Mercadeo con el objetivo de mantener un flujo de comunicación en redes sociales y desarrollo de comunicación creativa para la Lotería Nacional, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como diseñadora gráfica, **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** **LA CONTRATADA** prestará sus servicios profesionales en diseño gráfico, comprometiéndose a realizar las siguientes funciones: a) Apoyar el diseño de artes gráfico para redes sociales. b) Apoyar con la edición de video para material audiovisual publicitario. c) Apoyar en el diseño de artes para material impreso para la institución y sus productos. d) Apoyar en el manejo e interacción con nuestra comunidad en redes sociales. e) Apoyar en la parte creativa para el desarrollo de campañas. f) Apoyar en la



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

edición de fotos y videos para redes o materiales impresos. g) Cualquier petición referente a producción de artes gráficas que el jefe de publicidad solicite. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este tendrá una validez y vigencia a partir del día diecinueve (19) del mes de octubre al treinta y uno (31) diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**: EL PANI pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (16,000.00), menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, equivalente a DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,000.00), quedando un total de CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,000.00) mensuales, el gasto afectará la estructura presupuestaria ACT.1100000025, Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400, mismo que se tramitará previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLÁUSULA QUINTA**: EL PANI a través del Departamento de Mercadeo, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de LA CONTRATADA para ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva cuando la misma no se presente a realizar su labor, para evitar pagos por servicios no recibidos, informe que debe llevar el visto bueno del jefe del Departamento de Mercadeo. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas c) Caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo N°7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA**: El presente contrato por la naturaleza del mismo la contratada no está sujeto a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse término de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotará la vía conciliatoria entre las partes, de



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

no llegarse a ningún acuerdo se someterá a la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA NOVENA: NULIDAD** Las partes suscriben el presente contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad, no obstante si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del contrato, lo demás del contenido permanecerá vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES** Cualquier situación no establecida en el presente contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo en todas y cada una de ellas, y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).




ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI


YASMIN ALEXANDRA BORJAS LÓPEZ
DNI. No. 0801-2000-20829
LA CONTRATADA

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Departamento de Mercadeo
Cc: Oficial de Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.135-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01) de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **BRAYAN JOSUÉ RODRÍGUEZ PINEDA**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en Colonia La Peña por Bajo, calle principal, Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-08249**, con teléfono celular 8963-10 03, correo electrónico brayanpineda@yahoo.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATADO"**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Bienes Nacionales dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO EL CONTRATADO se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento Bienes Nacionales con las siguientes funciones: **1).** Acompañamiento en el levantamiento del inventario general de todo el equipo de bienes muebles e inmuebles de la institución. **2).** Apoyo para realizar los descargos que se ejecutan anualmente. **3).** Transcribir en un cuadro en excel el inventario por empleado (para tener un mejor control de los bienes asignados al personal). **4).** Apoyo en organizar el archivo de bienes muebles o inmuebles de la institución y organizarlo por cada empleado. **5).** Apoyo en la





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

elaboración de correspondencias varias. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO **EL PANI**, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000025; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice.

CLÁUSULA QUINTA: Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de EL CONTRATADO que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para EL CONTRATADO ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en EL CONTRATADO. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por EL CONTRATADO a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el período de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

BRAYAN JOSUÉ RODRÍGUEZ PINEDA
DNI No. 0801-1996-08249
EL CONTRATADO

30/11/23

2:30PM

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Sub Dirección Ejecutiva
C/c: Unidad de Auditoría Interna
C/c: Secretaría General
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
C/c: Gerencia Administrativa
C/c: Gerencia Financiera
C/c: Depto. de Bienes Nacionales
C/c: Unidad de Planificación
C/c: Oficial de Acceso a la Información Pública
C/c: Tesorería
C/c: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
¡NO LE EVADIRÁS LOS PROCESOS CONTINUOS A LOS QUE SE LE SUJETA!





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.136-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, Perito Mercantil y Contador Público, hondureño, con domicilio en la Colonia Flor del Campo, Zona 1, Calle 9, casa 4005, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1997-01250**, teléfono celular 9538-9513, correo electrónico reyesariel922@gmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL PANI-SITRAPANI, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo al auxiliar contable en el Fondo de Previsión Social con las siguientes funciones: **1)** Revisión de expedientes de préstamos hipotecarios. **2)** Revisión y actualización de listado de préstamos de seguro MAPFRE, se compara el listado que envía la aseguradora con el que envía el Fondo social y dichos valores en ambas facturas deben cuadrar, debiendo enviar la información los días 25 de cada mes, de los prestamos mancomunados de empleados y ex empleados, se trabaja con los voucher de los prestamos aprobados. **3)** Revisión de pago de pólizas de seguro Crefisa, se compara el listado que envía la aseguradora con el que se



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!
¡ROMPIENDO LOS BARREROS CONTRA LA POBREZA!





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

envía del Fondo de Previsión Social y los valores de ambas facturas. **4)** Realizar recibos de depósitos por pagos ya sea del PANI, de empleados y ex empleados que pagan por ventanilla en el sistema contable. **5)** Realizar conciliaciones bancarias de las cuentas de bancos Bac Credomatic, Davivienda, Promerica, Occidente, Lafise. **6)** Elaborar partidas de los diferentes préstamos de empleados que pagan al banco. **7)** Elaborar partidas por devolución de intereses, trabajando las partidas en el sistema contable. **8)** Apoyo a la secretaria en los préstamos que fueron aprobados a los prestatarios. **9)** Sacar copias de la protocolización para preparar documentos de cinco (5) bancos Bac Credomatic, Davivienda, Promerica, Lafise, Banrural.

CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO**

EL PANI, pagará a **EL CONTRATADO** un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 1100000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



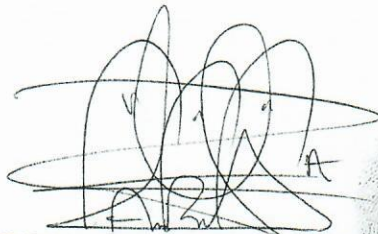
HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

0


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




GERSON ARIEL REYES DOMINGUEZ
DNI No.0801-1997-01250
EL CONTRATADO



*Recibido
Gerson Reyes
30/11/23
11:31 am*

C/c: Dirección Ejecutiva
C/c: Sub Dirección Ejecutiva
C/c: Unidad de Auditoría Interna
C/c: Secretaría General
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
C/c: Gerencia Financiera
C/c: Unidad de Planificación
C/c: Departamento de Contabilidad
C/c: Fondo de Previsión social
C/c: Oficial de acceso a la Información Pública
C/c: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANASTU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE. No.137-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **BRAYAN STEVEN VELÁSQUEZ FÚNEZ**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Informática, hondureño, con domicilio en Colonia Nueva Capital, dos cuabras después del mercadito Nueva Capital, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-2004-17455**, con teléfono 9664-7894, correo electrónico braiansvf@gmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Mercadeo dependiente de la Gerencia de Comercialización del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:** **EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Mercadeo con las siguientes funciones: 1). Digitalizar el control y actualizar el sistema de vendedores. 2) Administrar todo el proyecto de carnetización a vendedores. 3) Enlace entre el encargado del proyecto de Lotería del banco distribuidor y facilitar soluciones a nuestra fuerza de venta a nivel nacional. 4) Coordinar y ejecutar operativos promocionales, venta de Lotería y otras actividades con los encargados de las regionales según zonas asignadas. 5) Colaboración y apoyo en la elaboración y colocación de material publicitario





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

institucional (mantas, banderines, banderolas y otros). 6) Apoyo en la elaboración de requisiciones. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá vigencia a partir del **uno (01) del mes de diciembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a EL CONTRATADO un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 11000000009, Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**, de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL**



LA GRANDE

(CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS)
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATADO por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



BRAYAN STEVEN VELÁSQUEZ FÚNEZ
D.N.I No. 0801-2004-17455
EL CONTRATADO

Resivido



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Sub Dirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Departamento de Contabilidad
Cc: Departamento de Mercadeo
Cc: Oficial de Acceso a la información Pública
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS DOCTORES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

**La
Chica**

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No.138-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y, la señorita **CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA**, mayor de edad, soltera, Bachiller técnico Profesional en Contaduría y Finanzas, hondureña, con domicilio en la Colonia Peña por Bajo, ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 0801-2004-09394, teléfono celular 9418-0232 y 9418-3689, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO LA CONTRATADA** se desempeñará como personal de apoyo en el Departamento de Compras y Suministros dependiente de la Gerencia Administrativa con las siguientes funciones: **1)** Realizar cotización de bienes y servicios en general, cotizar precios mediante llamadas, correo electrónico y visitas a los diferentes proveedores. **2)** Apoyo en la transcripción de diferentes documentos (actas, memorandos, circulares, comunicados de compras y otros). **3)** Llevar el control de documentos en general de los procesos de compras. **4)** Atender llamadas telefónicas. **5)** Apoyo en



el proceso de compras en el sistema ERP. 6) Organizar el archivo. 7) Archivar cada proceso de compra que se realice. 8) Y otras actividades que la jefatura de compras le asigne. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de diciembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 11000000001; Grupo 110000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a) Mutuo consentimiento. b) Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. c) Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. e) Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. f) Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. g) Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. h) Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. i) Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. j) Finalizar la vigencia del contrato.** **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y Representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA:** LA CONTRATADA por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI



CYNTHIA ALEJANDRA FLORES SIBAJA
DNI No. 0801-2004-09394
LA CONTRATADA

Recibido 30/11/2023.
2:26.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Departamento de Compras y Suministros
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TÚ, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No.139-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI**; y, la señora **PAULA ESTHER MONCADA SUAZO**, mayor de edad, soltera, hondureña, con domicilio en Barrio San Pablo callejón Celilac, ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1982-02559**, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal emergente en la Unidad de Informática del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO LA CONTRATADA** se desempeñará como Secretaria de la Unidad de Informática con las siguientes funciones: **1)** Redacción de memorandos y demás correspondencia administrativa. **2)** Elaboración y procesamiento de requisiciones de compra y suministros de almacén. **3)** Gestión de pagos recurrentes del área. **4)** Administración de Agenda de reuniones de la jefatura **5)** Recepción y entrega de documentos. **6)** Organización, archivo y custodia de documentación. **7)** Recepción de llamadas telefónicas. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de diciembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del 2023**, cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL**

Paula





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONTRATO EL PANI, pagará a **LA CONTRATADA** un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria **Act. 11000000001; Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **LA CONTRATADA** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **LA CONTRATADA** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO;** este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **LA CONTRATADA** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **LA CONTRATADA** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **LA CONTRATADA**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **LA CONTRATADA** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD;** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas, y se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio.



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU CANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI

PAULA ESTHER MONCADA SUAZO
DNI No. 0801-1982-02559
LA CONTRATADA

Recibido por Paula Moncada

30-NOV-2023

Hora 2:05 PM

C/c: Dirección Ejecutiva
c/c: Subdirección Ejecutiva
C/c: Unidad de Auditoría Interna
C/c: Secretaría General
C/c: Gerencia de Recursos Humanos
c/c: Gerencia Administrativa
c/c: Gerencia Financiera
C/c: Unidad de Informática
C/c: Unidad de Planificación
C/c: Tesorería
C/c: Oficial de Acceso a la Información Pública
C/c: Archivo



(CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS)





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la Republica



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No.140-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y la señora **FANY YESENIA VALERIANO MENDEZ**, mayor de edad, casada, Secretaria, hondureña, con domicilio en la Aldea la cuesta No. 2, carretera al norte Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1984-11582**, teléfono celular 3220-5226 y 9452-6159, correo electrónico fany.valeriano@yahoo.es actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a laborar como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO** **LA CONTRATADA** se desempeñará en la Gerencia de Recursos Humanos con las siguientes funciones: **1)** Depuración del archivo con documentación del año 2006 al año 2018. **2)** Digitalización de expedientes del personal activo e inactivo. **3)** Realizar informe individual correspondiente por cada año. **4)** Y demás funciones que le asigne el Jefe inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de diciembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo será vigente



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
¡QUELEVADO LOS PROCESES CONTINUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La3
chica



**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

únicamente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a LA CONTRATADA un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act. 11000000001; **Grupo 10000, Sub grupo 12000, Renglón 12100**; de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que LA CONTRATADA autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a LA CONTRATADA se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de LA CONTRATADA que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para LA CONTRATADA ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en LA CONTRATADA. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por LA CONTRATADA a los bienes y materiales de EL PANI. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas.



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




FANY YESENIA VALERIANO MENDEZ
DNI No. 0801-1984-11582
LA CONTRATADA

Fany Yesenia Valeriano Mendez
30-11-2023.
2:43 P.m.

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU GANA HONDURAS!
ROLIVADPO LOS PROCESOS CONTIENEN A HOSPITAL SAN PEDRO



**CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL
EMERGENTE. No. 141-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y el señor **SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS**, mayor de edad, soltero, Bachiller Técnico Profesional en Electrónica, hondureño, con domicilio en la Colonia Hato de en medio, Sector No.5, Bloque No.122, casa No. 3419, Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0801-1996-17463**, teléfono celular 8891-0034, correo electrónico samuelandino02@hotmail.com, actuando por sí mismo y quien en lo sucesivo se denominará como **EL CONTRATADO** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO COMO PERSONAL EMERGENTE** y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que debido a sus funciones como Institución del Estado, requiere los servicios de personal para dar cumplimiento a sus actividades administrativas, por consiguiente es necesario contar con los servicios de **EL CONTRATADO**, quien se compromete a laborar como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos, en un horario de 7:30 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO EL CONTRATADO** se desempeñará como personal de apoyo en la Gerencia de Recursos Humanos con las siguientes funciones: **1)** Organización de archivos de exempleados. **2)** Digitalización de expedientes del personal activo. **3)** Apoyo en la sección de Inspectoría de Tiempo. **4)** Verificación, control y reporte en el sistema biométrico inmediato. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del **uno (01) del mes de diciembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, cuyo plazo únicamente será



vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO** EL PANI, pagará a EL CONTRATADO un valor mensual de **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS EXACTOS (L.15,056.45)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act.1100000001; **Grupo 10000, Sub grupo 12100, Renglón 12100**, de dicho valor mensual se le harán las retenciones legales o las que judicialmente estén establecidas y las que **EL CONTRATADO** autorice. **CLÁUSULA QUINTA:** Para el desarrollo de las actividades encomendadas a **EL CONTRATADO** se le asignará todos los materiales necesarios, comprometiéndose al buen uso y cuidado de los mismos. **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO** Este contrato podrá resolverse por las siguientes causas: **a)** Mutuo consentimiento. **b)** Muerte o incapacidad física y/o mental de **EL CONTRATADO** que haga imposible su cumplimiento. **c)** Decisión unilateral, previo aviso correspondiente a la otra parte. **d)** Incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato. **e)** Caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad de las partes. **f)** Condena privativa de libertad para **EL CONTRATADO** ordenada por Tribunal de la República. **g)** Pérdida de confianza en **EL CONTRATADO**. **h)** Negligencia o daño material causado dolosamente por **EL CONTRATADO** a los bienes y materiales de **EL PANI**. **i)** Finalizar el periodo de prueba sin responsabilidad de las partes. **j)** Finalizar la vigencia del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su Artículo No.7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia; que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado no, realizará prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATADO** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores, que está de acuerdo con lo establecido en todas y cada una de ellas,





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



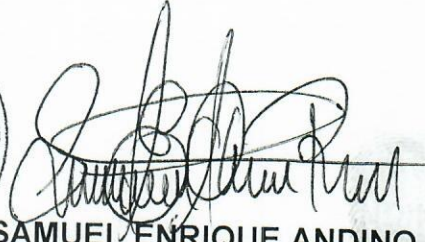
HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

se compromete a dar fiel cumplimiento a las mismas. En fe de lo anterior, firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).


ABG. ANA JULIA ARANA CANALES
DIRECTORA EJECUTIVA
EL PANI




SAMUEL ENRIQUE ANDINO RAMOS
DNI No. 0801-1996-17463
EL CONTRATADO



30/11/2023

01:37 PM

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Unidad de Auditoría Interna
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Gerencia Financiera
Cc: Unidad de Planificación
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública
Cc: Contabilidad
Cc: Tesorería
Cc: Archivo



CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!

La